



DELEGACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO LEGAL EN SALAMANCA

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código de referencia

ES.372745.AUSA/DDL

1.2 Título

Delegación del Servicio de Depósito Legal en Salamanca

1.3 Fechas

1956-1983

1.4 Nivel de descripción

Fondo

1.5 Volumen y soporte

18 cajas (AUSA,3489-3501; 3568-3572; 3576); papel.

2. CONTEXTO

2.1 Nombre del productor

Delegación del Servicio de Depósito Legal en Salamanca

2.2 Historia institucional

En España el depósito legal se remonta a Felipe V, quien, mediante la Real Cédula de 15 de octubre de 1716, concedió a la nueva Biblioteca Real, denominada entonces Real Librería Pública de Madrid, el privilegio de recibir un ejemplar de cuantos libros y papeles se imprimiesen.



La completa organización del depósito legal se realizó mediante el Reglamento del Servicio de Depósito Legal aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1957 (BOE n. 17, de 20.1.58). Se trató de una norma de las más avanzadas de su época, modelo de otras muchas, en cuanto a la variedad de los materiales sujetos al depósito legal y en cuanto a la previsión de otros documentos entonces inexistentes. Con el número de depósito legal y el sistema administrativo desarrollado para su control –una Oficina de Depósito Legal por cada capital de provincia, además de Vigo y de Ceuta y Melilla- se consiguió por primera vez un cumplimiento eficaz del depósito legal.

Las delegaciones provinciales debían radicar en un centro que estuviera a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, por lo que en Salamanca se situó en la Biblioteca Universitaria Provincial y Archivo Universitario, unidos desde 1895, teniendo asimismo asignadas las funciones equivalentes relacionadas con la propiedad intelectual.

En la actualidad, el depósito legal se rige en lo referente al Estado por las órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1971 (BOE n. 276, de 18.11.71) y de 20 de febrero de 1973 (BOE n. 54 de 3.3.73), si bien, a raíz de la constitución del Estado de las Autonomías y de la transferencia de competencias a las mismas, algunas Comunidades Autónomas han desarrollado, sobre la base de las Órdenes citadas, normativa sobre el depósito legal de aplicación a su ámbito territorial. Es el caso de Castilla y León el artículo 2º del Real Decreto 3528/81, de 29 de diciembre, dispone el traslado de los servicios de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual al Consejo General de Castilla y León, como consecuencia del cual el funcionario facultativo al cargo de ambos servicios dejó de realizar tales funciones a partir del 1 de enero de 1982.

2.3 Historia archivística

La documentación de los servicios a cargo del director de la Biblioteca y del Archivo se conservó conjuntamente en las dependencias de la Biblioteca General Universitaria sin existir ningún tipo de instrumento de descripción, siendo transferida al Archivo de la Universidad en el año 2011, momento a partir del cual se diferenciaron los diferentes fondos que de la misma formaban parte: Biblioteca Universitaria, Archivo Universitario, Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.

La documentación correspondiente al Depósito Legal no se conserva completa pues fue transferida en parte al Consejo General de Castilla y León en el año 1982, al asumir esta la competencia.



2.4 Forma de ingreso

Transferencia desde la Biblioteca General Histórica el 21 de febrero de 2011

3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido

La documentación conserva las principales series que se produjeron a partir del reglamento de 1957, destacando las declaraciones de impresores y los libros de registro.

SERIES	FECHAS
Concesiones de prórroga	1972-1974
Correspondencia	1958-1979
Declaraciones de impresores	1958-1982
Expedientes de transferencias	1978-1983
Fichas de editores e impresores	1966-1972
Libros de registro del Depósito Legal	1958-1982
Memorias	1959-1962
Normativa	1958-1972
Notas	1972-1980
Partes semanales	1958-1981
Relaciones de obras entregadas	1959-1981
Relaciones numéricas de obras recibidas	1957-1982



Solicitudes de número	1958-1981
Solicitudes de prórroga	1970-1972
Tarjetas de circulación de libros	1944-1960

3.2 Valoración, selección y eliminación

Sin determinar. Una parte de sus series se encuentran en los organismos que custodian la documentación de carecer nacional y son susceptibles de eliminación.

3.3. Nuevos ingresos

No se van a producir al haberse transferido la competencia a la comunidad autónoma.

3.4 Organización

Alfabética de series.

4. CONDICIONES DE ACCESO Y USO

4.1. Condiciones de acceso

El acceso queda sujeto a lo establecido en la Ley 16185 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Artístico, art. 57, así como a lo dispuesto en la Ley noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, art. 37.

4.2 Condiciones de reproducción

Reguladas en el Reglamento de Archivos y el de consulta en Sala del Archivo de la Universidad de Salamanca.

4.3 Lengua y escritura

Documentación escrita en castellano, manuscrita y mecanografiada.

4.4. Características físicas



Muchos de los documentos están realizados sobre formularios impresos.

4.5. Instrumentos de descripción

Base de datos del AUSA.

5. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

5.3 Unidades de descripción relacionadas

La Oficina del Depósito Legal sita en el Servicio Territorial de Cultura de Salamanca tiene la documentación del Registro del Depósito Legal en la provincia a partir del año 1983. También puede encontrarse documentación en la Biblioteca Nacional, Archivo General de la Administración y archivo del Ministerio de Cultura

6. NOTAS

6.1 Notas

7. CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1. Nota del archivero

Descripción realizada por Miguel Ángel Jaramillo Guerreira sobre las fichas de Concepción Álamo Garzón.

7.2 Normas

ISAD (g)

7.3 Fecha de la descripción

17/04/2012